



San Andrés Isla, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No.0203-24

Referencia: Proceso Ordinario Laboral
Demandante: Wesley Gerardo Herrera Kelly
Demandado: Discogra Limitada
Radicado Único: 88-001-31-05-001-2024-00036-00

Al realizar el análisis pertinente, dentro del proceso de la referencia, con el fin de establecer si reúne los requisitos de ley, se advierte que esta juzgadora carece de competencia para conocer el presente asunto por el factor objetivo de la cuantía, toda vez que el artículo 12 del CPTSS, en su inciso primero sostiene que, "**Los jueces laborales de circuito conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente, y en primera instancia de todos los demás**". (Negrillas y subrayas fuera del texto).

Con el fin de establecer la cuantía del proceso en referencia, se tiene que las pretensiones pecuniarias no superan los veinte (20) SMLMV, que equivalen para el año 2024 a \$26.000.000.

Conforme con lo anterior, se observa que, como pretensión inicial pecuniaria, se solicita la condena a la demandada Discogra Limitada a reconocer y pagar al señor Wesley Gerardo Herrera Kelly, todos los salarios, prestaciones sociales, vacaciones, aportes a la seguridad social y salud dejados de percibir desde el 26 de enero de 2024 (según los hechos narrados en el libelo inicial) hasta el momento que sea reintegrado, con esta solicitud, a la fecha de interposición de la presente demanda no se cumple con el requisito en mención, al sumar estas pretensiones \$2.691.038.

Ahora bien, en cuanto a las pretensiones subsidiarias (sexta y séptima) en las que se solicita el pago de una indemnización por despido injusto, al realizar la respectiva operación aritmética, el resultado es \$10.367.499.7, suma que tampoco alcanza la cuantía exigida para tramitar este proceso ante este ente judicial.

Por lo antes expuesto, se logra colegir que el Juzgado Laboral del Circuito de San Andres, Isla, carece de competencia para conocer de las pretensiones de la demanda por el factor objetivo de la cuantía. En consecuencia, se **ORDENA REMITIR** la demanda y sus anexos al Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de San Andres, Isla, a través de reparto efectuado por la Oficina de Coordinación Administrativa y Servicios Judiciales de San Andres, Isla.

Háganse las correspondientes anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

**DEFNA NEREYA CAMPO MANJARRES
JUEZ**

MMC

Firmado Por:
Defna Nereya Campo Manjarres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2641d984de94a8e90799f50890d492d454b52053ffd5226b48d4d5285a9552ac**

Documento generado en 24/04/2024 09:04:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>